

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-877 de 2009, hoy ejecución número 180 de 2009, a instancias de doña Ninfa Raquel Camino García, contra la empresa “Suprasport, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 27 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ninfa Raquel Camino García, contra “Suprasport, Sociedad Limitada”, por un principal de 5.062,69 euros, más 303 euros en concepto de intereses y 506 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suprasport, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.764/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-839 de 2009, hoy ejecución número 230 de 2009, a instancias de don Juan Andrés Esteban López León, contra la empresa “Instalaciones de Tuberías Biersan, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 27 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Andrés Esteban López León, contra “Instalaciones de Tuberías Biersán, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.422,66 euros, más 85 euros en concepto de intereses y 350 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones de Tuberías Biersan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.762/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-791 de 2009, hoy ejecución número 183 de 2009, a instancias de doña María Teresa Rodríguez Oñate, contra la empresa “Suprasport, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 27 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Teresa Rodríguez Oñate, contra “Suprasport, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.637,4 euros de principal, más 698 euros de intereses y 1.163 euros de costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 180 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Ninfa Raquel Camino García, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 16.700,09 euros, más 1.001 euros de intereses y 1.669 euros de costas calculados provisionalmente. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no

cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suprasport, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.641/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 227 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don J. Fernando Gabaldón García, don José Carlos Huertas Sánchez, don Mario González García, don Francisco Javier Romero Fernández, don Francisco López Anguita, don Fabio Miguel Abadía Ortega, don Ángel Díaz Gabaldón, don Manuel Gutiérrez Pizarro, don Antonio Valenzuela Ruiz, don Salvador Sanz Pino, don Carlos José López Valdivia, don Rafael Abasolo Muñoz, doña María Jesús Villapando Huete y don Javier Robledo Díaz, contra la empresa “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 28 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 274.291,13 euros, más la cantidad de 16.460 euros en concepto de intereses y 27.430 euros en concepto de costas provisionales.

El principal corresponde a los actores de la siguiente manera:

A don Fernando Gabaldón García, 27.386,29 euros.

A don José Carlos Huertas Sánchez, 24.317,52 euros.

A don Mario González García, 28.304,57 euros.

A don Francisco J. Romero Fernández, 17.291,52 euros.

A don Francisco López Anguita, 27.169,91 euros.

A don Fabio Miguel Abadía Ortega, 21.593,76 euros.

A don Ángel Díaz Gabaldón, 21.729,25 euros.

A don Manuel Gutiérrez Pizarro, 16.268,10 euros.

A don Antonio Valenzuela Ruiz, 26.491,32 euros.

A don Salvador Sanz Pino, 8.293,16 euros.

A don Carlos López Valdivia, 21.346,58 euros.

A don Rafael Abasolo Muñoz, 3.597,47 euros.

A doña María Jesús Villapando Huete, 17.771,28 euros.

A don Javier Robledo Díaz, 12.730,40 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.760/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Omar Álvarez Pérez, contra “Artestand Montajes, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.373 de 2009, se ha acordado citar a “Artestand Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2009, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente

o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Artestand Montajes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.993/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María del Mar García González, contra “Fidesbaby, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.446 de 2009, se ha acordado citar a “Fidesbaby, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Fidesbaby, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.986/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Martínez Lora, contra “Bar La Blanca Paloma”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.485